

Guadalajara, Jalisco, 13 de Agosto de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muy buenas tardes.

Saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Sean todas y todos bienvenidas y bienvenidos a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González haga constar que existe **quórum** legal.

Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González haga constar que existe **quórum** legal.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Conforme a sus instrucciones, Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de plenos la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo** y el **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**,

que con su presencia integran el **quórum** requerido para sesionar válidamente, esto conforme al artículo **261** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Gracias, secretaria.

En consecuencia se declara **abierta** la sesión.

Le solicito por favor dé cuenta de los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución **tres juicios de la ciudadanía**, así **como un juicio general**, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias secretaria.

Magistrada, Magistrado.

Está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

A favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

consecuencia, se aprueba el orden del día para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosario Iveth Serrano Guardado, rinda las cuentas relativas a los proyectos de resolución de el juicio de la ciudadanía 886, así como el juicio general 47, ambos de este año turnados a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretaria de estudio y cuenta Rosario Iveth Serrano Guardado:

Con autorización del Pleno.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 886 de este año, promovido por una ciudadana contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, que declaró inexistentes las infracciones de violencia política contra las mujeres en razón de género y calumnia electoral atribuidas a otro ciudadano por diversas expresiones realizadas durante una entrevista radiofónica y mediante una publicación en la red social "X.

El proyecto propone confirmar la resolución impugnada.

Lo anterior, porque el Tribunal local realizó un estudio integral y contextual de las manifestaciones denunciadas, de lo cual concluyó que no se actualizaba ninguna de las hipótesis de VPMRG atribuidas al denunciado, además, de no advertir la existencia de estereotipos de género, pues las expresiones no estuvieron dirigidas contra la actora por el hecho de ser mujer ni produjeron un impacto desproporcionado en razón de género.

En cuanto a la calumnia electoral, el Tribunal local analizó la reglas y excepciones para actualizar el elemento personal de la infracción. No obstante, no se acreditó que el denunciado hubiera actuado en complicidad o coparticipación con algún partido político, coalición, precandidatura o candidatura, ni que las expresiones se hubieran difundido mediante propaganda política o electoral.

Aunado a que los servidores públicos deben tener un umbral de tolerancia mayor frente a críticas severas relacionadas con su gestión y desempeño en asuntos de interés general, máxime que el denunciado en momento alguno le atribuyó algún delito, sino que se trató de la emisión de una opinión.

Finalmente, respecto de la supuesta afectación a su derecho de ejercicio del cargo y a sus aspiraciones políticas, se propone coincidir con lo razonado por la responsable, pues al momento de los hechos denunciados no había iniciado el proceso interno de selección ni el proceso electoral, la actora no ostenta una precandidatura o candidatura y tampoco precisó qué hechos concretos afectaron sus atribuciones como servidora pública.

Hasta aquí por lo que ve a este asunto.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 47 de este año, promovido contra la resolución que desechó los juicios electorales locales que controvertían la admisión y medidas cautelares dictadas en dos procedimientos sancionadores acumulados.

En el proyecto se propone otorgarle la razón a la parte actora relativo a la indebida fundamentación y motivación del acto impugnado, porque si bien las actuaciones de uno de los procedimientos acumulados derivaron del cumplimiento de una sentencia local posteriormente revocada por esta Sala Regional, no ocurre lo mismo respecto del diverso acumulado, pues éste se originó con posterioridad y no formó parte de aquella cadena impugnativa.

Por tanto, se considera que la responsable no podía concluir, de manera automática, que no existía materia, sino que debía analizar la situación jurídica del procedimiento surgido con posterioridad y verificar si subsistía una controversia concreta y actual.

En consecuencia, se propone revocar la resolución controvertida.

Son las cuentas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias, Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

No habiendo ninguna intervención, secretaria le solicito nos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

A favor de los proyectos.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

Reitero las propuestas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Estoy a favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 886 de este año fue aprobado por unanimidad de votos.

Por otra parte, informo que el proyecto de resolución del juicio general 47 de 2026, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Muchas gracias, secretaria.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 886 de 2026:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Por otra parte, esta Sala resuelve en el juicio general 47 de 2026:

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia, para los efectos precisados en el apartado correspondiente de esta resolución.

Para continuar, solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma del Rosario Fernandez Díaz, rinda las cuentas relativas a los proyectos de resolución de los Juicios de la Ciudadanía 884 y 885 ambos de este año turnados a mi propia Ponencia.

Secretaria de estudio y cuenta Ma del Rosario Fernandez Díaz

Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver los juicios de la ciudadanía 884 y 885 de este año, promovidos por Fernando Antonio Herrera Martínez y una ciudadana, respectivamente, a fin de impugnar la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictada en un procedimiento especial sancionador que declaró la inexistencia de violencia política de género atribuida a diversas personas, pero determinó la existencia de dicha infracción respecto al medio de comunicación “Chihuahua Exprés”.

Se propone acumular los juicios y revocar parcialmente la sentencia impugnada.

En primer término, se propone declarar infundados e inoperantes los agravios de la ciudadana, y por tanto confirmar la sentencia impugnada respecto a los temas ahí analizados. En el proyecto se sostiene, en esencia, que la autoridad responsable sí aplicó la perspectiva de género y analizó la controversia de manera integral y contextual.

Se razona que no hubo una fragmentación indebida de los hechos, pues el tribunal local identificó el marco fáctico global y determinó que las actuaciones de los comités de evaluación y demás funcionarios se ajustaron a la legalidad, sin que sus omisiones o actos constituyeran violencia simbólica o institucional, o afectaciones sobre aspectos de su trayectoria profesional como subordinada a un grupo político o a un hombre; tal y como de manera detallada se explica en la consulta.

Por otra parte, se propone declarar sustancialmente fundados los agravios del ciudadano relativos a la indebida sustanciación del procedimiento y la falta de justificación de su responsabilidad personal. El proyecto razona que, a pesar de una reposición previa ordenada por el tribunal local para identificar al responsable y emplazarlo debidamente, persistieron vicios graves en el procedimiento.

La Ponencia considera que el emplazamiento fue indebido, ya que el personal notificador no se cercioró adecuadamente de que el lugar de la diligencia fuera el domicilio del buscado, limitándose a asentar datos de la nomenclatura pública. Asimismo, se advierte que no hubo gestiones de investigación para acreditar la relación jurídica y responsabilidad personal del actor con la publicación de la nota; sin embargo, en la sentencia se le impusieron sanciones y cargas de forma automática por su cargo de Director General, sin incluso, haber sido parte material o emplazado en lo individual.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente la resolución únicamente respecto a la nota del medio de comunicación, para los efectos que se precisan en el proyecto.

Fin de la cuenta, por lo que ve a este asunto.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

Gracias, Secretaria.

Magistrada y Magistrado

Magistrada, magistrado, con su permiso, me permito hacer el uso de la voz para contextualizar un poco este expediente que se pone a su consideración, en el entendido de que es un expediente amplio, con bastantes fojas que se tuvieron que analizar, mucho contenido de probanzas, por lo largo que se ha tenido que investigar en las responsables estos hechos.

También quisiera enviar mi reconocimiento, como todos los proyectos que se ponen a considerar, desde el equipo de la ponencia, al secretario Juan Carlos y a su equipo, por esta pronta propuesta para poner a su consideración el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 884 y 885.

Me permito poner el contexto y las razones por las cuales se propone este sentido. La denuncia primigenia fue presentada en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de las personas juzgadoras, dentro del proceso electoral 2024-2025 del estado de Chihuahua.

Para entender este asunto, debemos situarnos en la participación de la ciudadana actora, quien se ostenta como jueza penal en dicha entidad y que

aspiraba a una magistratura penal en dicho proceso electoral extraordinario. Ella denunció ante el instituto electoral local una serie de actos que, desde su perspectiva, formaban una estrategia sistemática de violencia política contra las mujeres en razón de género.

La denunciante señaló a diversas autoridades, entre ellas, a las presidencias y demás integrantes de los comités de evaluación de los tres poderes del estado; a la entonces presidencia del Tribunal Superior de Justicia, y a legisladores locales. Acusó también una supuesta pasividad institucional ante ataques mediáticos, la falta de imparcialidad en su evaluación y la difusión de narrativas que la vinculaban con grupos políticos para deslegitimar su trayectoria profesional por el hecho de ser mujer.

Asimismo, denunció a un medio de comunicación digital, Chihuahua Express, por una nota que no solamente mencionaba su exclusión de las listas en la participación de dicho proceso electoral extraordinario, que hacía alusiones a su vida privada y conyugal. Me voy a permitir, en este momento, reiterar qué fue lo que se publicó en el medio de comunicación, lo cual se encuentra plasmado en el proyecto.

Luego de sustanciarse el procedimiento sancionador, en junio pasado, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua resolvió lo siguiente: absolver a la mayoría de los funcionarios y a los comités, al considerar que actuaron dentro de las facultades y que no se acreditaron elementos de género en sus conductas; aplicar la eficacia refleja de la cosa juzgada a ciertos hechos de violencia política en razón de género, ya que habían sido analizados y desestimados en los juicios previos; declarar la existencia de violencia política en razón de género únicamente por cuanto hace al director general del medio Chihuahua Express, imponiéndole una amonestación y su inscripción en el Registro de Personas Sancionadas.

Inconformes con esta decisión, tanto la denunciante como el ciudadano sancionado acudieron ante nosotros. La ciudadana denunciante argumentó, en esencia, que el tribunal local fragmentó los hechos y no juzgó con una verdadera perspectiva de género, invisibilizando la violencia sistemática e institucional.

Por su parte, el director del medio de comunicación alegó, entre otras cuestiones, que hubo graves violaciones procesales, pues nunca fue debidamente emplazado y se le sancionó personalmente sin demostrar que él fuera el actor o responsable legal del contenido que, a juicio de la ciudadana, le causaba violencia política.

En la cuenta que se dio del asunto, se indicó que la propuesta es desestimar los agravios hechos valer por la ciudadana actora y declarar fundados los planteamientos del sancionado y, en consecuencia, revocar parcialmente la sentencia.

Respecto de los agravios de la ciudadana denunciante, el proyecto que pongo respetuosamente a su consideración razona que el tribunal local sí aplicó una metodología para la perspectiva de género y realizó un análisis integral del contexto.

Para llegar a tal conclusión, nos dimos a la tarea de revisar detalladamente la demanda presentada ante esta instancia, así como cada una de las constancias que integran los ocho tomos del procedimiento sancionador de origen, entre las que se encuentra la sentencia impugnada. Valga la pena mencionar que dichos tomos están integrados por más de 6,000 páginas.

En el proyecto se hace una amplia y detallada explicación de las diferentes partes de la sentencia y del análisis llevado a cabo por la responsable, y se destaca la aplicación de la metodología basada en la perspectiva de género que empleó al resolver, sin que los agravios logren desvirtuarla.

En el proyecto también se explica la manera en que el tribunal local estudió, en su contexto y de forma integral, las conductas denunciadas, bajo la metodología establecida por la Sala Superior de este tribunal, en el marco legal de los diferentes tipos de violencia, como lo es la simbólica y la institucional, sin que los argumentos hechos valer por la actora hubieran superado las razones aportadas en dicha sentencia.

Por este mismo motivo, fueron también desestimados los agravios que la denunciante enderezó contra el uso de la eficacia refleja de la cosa juzgada. Al desestimarse tales argumentos, considero que lo procedente es confirmar esa parte de la sentencia impugnada.

En cuanto a los argumentos presentados por el ciudadano que fue sancionado, estimo que tiene razón en cuanto a la ilicitud de los actos que le vincularon con el procedimiento y concluyeron con una condena por violencia política en razón de género.

En este sentido, no hubo certeza sobre el domicilio en el que se llevó a cabo el emplazamiento, ni se agotaron las diligencias para identificar correctamente la relación jurídica del ciudadano sancionado con la conducta denunciada o con la empresa de comunicación.

Considero que, en un Estado de derecho, la sanción por una infracción tan grave como es la violencia política en razón de género requiere el respeto irrestricto al derecho de audiencia y al debido proceso de todos aquellos que pudieran resultar afectados.

Por lo anterior, el proyecto propone escindir el caso relacionado con la nota del medio de comunicación Chihuahua Express, para que el tribunal local reponga el procedimiento únicamente sobre ese punto, asegurando un

emplazamiento legal y una identificación correcta de quién puede ser responsable por la publicación de dicha nota.

Al mismo tiempo, se mantienen firmes las absoluciones de las demás autoridades, pues sobre ellas no se demostró, como ya lo mencioné, la infracción alegada.

Con esa decisión se pretende reafirmar el compromiso con el combate frontal que esta Sala Regional tiene respecto a la violencia política en razón de género, pero también con la seguridad jurídica y el respeto a las reglas del debido proceso, pilares de cualquier sistema democrático.

Es por ello que propongo este proyecto, lo cual someto a su consideración. Magistrado, magistrada, ¿alguna intervención?

Adelante, magistrada Irina.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

Gracias, presidenta. Únicamente para manifestarle, a priori, mi acompañamiento a su propuesta que nos remite en estos expedientes.

Sobre todo, quiero felicitarla. La verdad es que, como nos dice, ocho tomos de casi 6,000 folios y, en menos de tres semanas, la resolución, yo creo que dan muestra del compromiso de esta Sala con la exhaustividad y con la celeridad.

Recuerden que justicia retrasada es negación de la justicia. En cambio, esta Sala, usted nos compartía en una gráfica espléndida que publicó en redes, tiene un promedio de 12 días, más o menos.

Entonces, cuando tienes este tipo de expedientes, que son ocho tomos, y una sentencia que recoge, en síntesis, en menos de 100 hojas todo este contexto, también aprovecho, presidenta, para felicitarla a usted y a su equipo, y para reiterar ese llamado para que nuestras mujeres que participan en la vida pública y en el ejercicio de sus derechos político-electorales no tengan estos escenarios adversos.

Estamos a punto de iniciar un proceso electoral, tanto en algunas entidades federativas como en nuestro proceso federal, y no es posible, insisto, que cada sesión estemos conociendo asuntos donde, si bien no se acreditan en todo caso algunos elementos de violencia política, otros los regresamos a los tribunales para que analicen todos los elementos con esa visión de género, pero finalmente no son escenarios favorables para nuestras mujeres.

Entonces, eso en sí mismo puede ser disuasorio para nuestras mujeres en México para participar en la vida pública. Ojalá que de verdad nos concienticemos todos los operadores jurídicos, y nosotras también, las mujeres, para que ya no sea un tema a debate esto de la violencia política.

Muchas gracias y reiterarte mi felicitación por ese espléndido proyecto, magistrada.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Magistrada, magistrado adelante.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

Con la autorización del Pleno, también referirme en relación con este proyecto, que me parece impecable en términos técnicos, con un abordaje muy detallado y argumentos muy bien abordados, con los cuales se da

respuesta a múltiples problemáticas que se plantean en la demanda. Es un asunto complejo.

Un aspecto técnico que me llamó mucho la atención y que creo que aquí se aborda de una manera también impecable es el tema de las editoriales: si tienen responsable o no y, en su caso, a quién se le va a emplazar.

Estamos frente a un tema en el que un periódico del estado de Chihuahua hace una editorial que no tiene el nombre de un autor específico. Eso, en términos de derecho, está totalmente permitido. Es una de las maneras que tenemos para proteger a los periodistas: que las editoriales sean anónimas, que sean tal vez un producto colectivo, que no revelen sus fuentes ni su identidad para protegerlos, justamente en un país donde ha habido mucha violencia contra los periodistas.

De tal manera que la pregunta es: ¿quién se hace responsable de lo que se escribe ahí? Porque una cosa es que tengan esa protección especial como periodistas, libertad de opinión, libertad de enjuiciar, porque, por regla general, las editoriales son juiciosas, subjetivas, opiniones e informaciones confidenciales; pero, a pesar de esa protección especial de confidencialidad y de su anonimización, lo cierto es que no es un espacio que deba quedar impune, porque toda libertad tampoco es ilimitada o absoluta.

Las libertades siempre tienen enfrente los derechos de terceros y, en este caso, uno de los límites es la violencia política en razón de género, que es, desde el punto de vista administrativo y penal, en su caso, uno de los límites a la libertad de expresión, específicamente a la libertad periodística.

Pero la pregunta que a mí me surgió era: ¿quién se va a hacer responsable de una editorial que tiene la protección de ser anónima? Lo primero, creo yo, es que hay que emplazar, como bien se señala en este proyecto, al periódico;

que sea el periódico quien nos determine quién se va a hacer responsable de esa editorial.

Por regla general, puede haber en muchos periódicos un director editorial. No quiere decir que él sea el responsable. Va a haber un director general o, en su caso, alguien responsable de una columna.

Pero esta Sala y, en general, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también están marcando un rumbo distinto, que es el de la responsabilidad administrativa de las personas morales. Yo creo que, en eso, la Sala Superior está marcando un rumbo muy importante en torno a la dificultad que existe, en ocasiones, de identificar la autoría de las noticias, sobre todo en internet.

Es muy difícil identificar al autor; suele hacerlo en forma oculta, anónima, y, aun así, la Sala Superior ha emitido declaraciones y sentencias declarativas en las que se declara que hay ilícito y, en su caso, se sanciona a la persona moral encargada.

Lo único que digo en este caso es que, por lo pronto, estamos en la etapa de emplazar correctamente al periódico y que, por conducto de su representante legal, deslinde las responsabilidades correspondientes.

Por eso estoy muy de acuerdo con este proyecto. En el otro tema, que es el de la violencia política en razón de género, también coincido en que el tribunal local hizo bien al analizar con perspectiva de género los hechos probados ante su instancia.

De tal manera que acompañaré, en todos sus términos, el proyecto.
Muchas gracias, presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

De tal manera que acompañaré, en todos sus términos, el proyecto. Muchas gracias, presidenta.

Muchas gracias, magistrado. A ambos les agradezco sus comentarios respecto de este proyecto.

Coincido con lo manifestado por los dos, en el sentido de que, sin duda alguna, la violencia política en razón de género sigue siendo un problema grave en nuestro país, que sigue obstaculizando que las mujeres puedan buscar cargos públicos de manera libre, sin que los estereotipos de género las acompañen.

Las expresiones vertidas en el medio de comunicación son graves. Desde este momento manifiesto mi reproche respecto de las mismas. No es posible vincular un tema personal con un tema de aspiración a ocupar un cargo público y, mucho menos, que a la mujer se le cosifique de cierta forma respecto a esta situación.

Lo que estamos analizando en este momento, como bien se mencionó en la cuenta y por lo manifestado por los compañeros magistrados, es que no se comprobó dentro del expediente que el emplazamiento pudiera estar correcto.

Es por ello que también es importante, ahora que precisamente la ponencia de la magistrada Irina invitó a una serie de funcionarios a hablar respecto de los procedimientos sancionadores, destacar la importancia de cómo se deben atender las reglas procesales y las reglas del debido proceso, para garantizar esa justicia plena a los justiciables.

Creo que la responsabilidad de quienes, en su momento, fuimos actuarios o somos funcionarios que apoyamos en la notificación, desde ese pilar de la democracia, exige tener mucho cuidado respecto de cómo debemos hacer

nuestras funciones, para que un caso como este no retroceda en la justicia que se busca.

Creo que el tribunal puntualmente realiza ese test de proporcionalidad de todas las autoridades que intervinieron en la queja y de los hechos que la misma actora hizo de nuestro conocimiento. Sin embargo, en esta parte del tema procesal del procedimiento sancionador, creo que es necesario el análisis puntual desde la debida notificación.

Yo coincido también con lo que manifiesta mi compañero, el magistrado Sergio, en el sentido de quién se hace responsable de la publicación de ese tipo de notas, en el entendido de que, sin duda alguna, quien figure como dirección del medio de comunicación o de la empresa moral tiene responsabilidades.

Pero también hay personas que tienen, dentro de la estructura de la asociación o de la sociedad que conlleva la constitución de esa empresa, otras responsabilidades, que son las que se tienen que vigilar para que este tipo de notas cuiden la libertad de expresión, por supuesto, pero también los límites que la misma le impone en torno a la violencia política en razón de género.

Todo aquello que trastoque los espacios donde participamos tanto mujeres como hombres, la propia jurisprudencia nos lo está marcando.

Por ello, seguiremos invitando a los medios de comunicación. Vamos a salvaguardar su libertad de expresión, porque todos los juzgadores estamos obligados a ello, pero también deben tener la información necesaria para que, en torno al proceso electoral, no se siga lastimando a las mujeres en la participación política y puedan, libremente, como los hombres, ejercer el derecho de estar al frente de los espacios que ellas mismas busquen, ya sea como juzgadoras o en cualquier otro espacio público.

Muchísimas gracias por sus comentarios. No sé si quisieran hacer algún otro. No habiendo más comentarios, secretaria, por favor, le solicito que nos pueda tomar la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

Reiterando mi felicitación querida presidenta a favor de su proyecto.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

Hago mío el proyecto.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de los **juicios de la ciudadanía 884 y 885** fueron aprobados por **unanimidad** de votos.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 884 de 2026:**

PRIMERO. Se **acumula** el juicio **SG-JDC-885/2026 al SG-JDC-884/2026**; por tanto, glóse se copia certificada de los puntos resolutive s de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada para los efectos precisados en el presente fallo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Por favor, Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias secretaria en consecuencia se declara cerrada la sesión siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día trece de agosto de dos mil veintiséis como todas las sesiones agradezco la presencia del doctor de esta sala el doctor Eduardo Vallejo Larios y de nuestro intérprete de señas de señas mexicanas el maestro Abisaí Alcalá Ruelas de igual forma agradezco a todas y todos su asistencia así como a quienes nos siguieron a través de las redes sociales muy buena tarde.